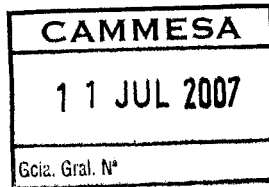




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

NOTA S.S.E.E. N°

0637

BUENOS AIRES,

10 JUL 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted continuando con la Nota SUBSECRETARIA DE ENERGÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° 395 del 26 de abril de 2007 a los efectos de reducir del año móvil anterior al semestre móvil anterior la condición establecida en dicha nota, es decir que se debe exceptuar de la aplicación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de setiembre de 2006 a aquellos agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) o clientes de los distribuidores o prestadores de ese servicio que tienen una potencia consumida o contratada igual o mayor que TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 Kw) y que no observen haber superado los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 Kw) establecidos en aquella Resolución en ningún mes del semestre móvil anterior al de la Transacción Económica correspondiente.

Los usuarios que cumplan con la condición mencionada no deberán ser considerados para la determinación del Cargo por Demanda Excedente respectivo.

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI
SECRETARIO DE ENERGIA ELÉCTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. Luis A. BEURET
S / D



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

NOTA S.S.E.E. N° 0395

REF: Resolución SE N° 1281/06 -
Ampliación Nota SSEE N° 70 /07

BUENOS AIRES, 26 ABR 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted a fin de adicionar a los casos de excepción contemplados en la Nota SSEE N° 70 del 25 de enero de 2007 los relacionados con aquellos agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) o clientes de los distribuidores o prestadores de ese servicio que tienen una potencia consumida o contratada igual o mayor que TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 KW) en el marco de la Resolución SECRETARIA DE ENERGÍA N° 1.281 del 4 de setiembre de 2006, y que no observen haber superado los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 KW) establecidos en aquella Resolución en ningún mes del año móvil anterior al de la Transacción Económica correspondiente.

Los usuarios que cumplan con la condición mencionada no deberán ser considerados para la determinación del Cargo por Demanda Excedente respectivo en dicha Transacción Económica.

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI
SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. Luis A. BEURET
S. / D